



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –
COMITÉ DE CRISIS
RESOLUCIÓN N°021/2020

VISTO:-

Que, el Presidente de la Nación, ha anunciado el día 23.10.2020, desde la Provincia de Misiones, la decisión del dictado de un nuevo DNU que se dará a conocer en las próximas horas, extendiendo el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio) en el marco por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Entre las medidas que expuso el titular del Ejecutivo Nacional, se indica que deberán continuar por dos semanas más las restricciones para los Departamentos con peores indicadores epidemiológicos de Córdoba y otras siete Provincias.

Que, hay anuencia desde el COE Central de nuestra Provincia, para ser consecuente con esas disposiciones, en función a que las actividades restringidas en los últimos 14 días, han permitido mostrar la mejor evolución en los indicadores epidemiología de la Provincia de los últimos tiempos, expresados en: un amesetamiento de casos COVID19, el descenso de la tasa de contagio (R0) y el estiramiento de los plazos de duplicación de casos. En el último informe epidemiológico presentado por la Provincia, del pasado jueves 22.10.2020, se informó un R0 de 1,05 y una duplicación de casos a 23,7 días en la ciudad de Córdoba y de 26 días en el interior de la Provincia. Las muertes por Covid se dispararon entre septiembre y octubre, pero la tasa de mortalidad cada millón de



habitantes, de 228 muertos por millón de habitantes se mantiene por debajo de la media del País (558).

Y CONSIDERANDO:-

Que, previamente a la presente, se adoptaron por el COE Local medidas restrictivas, que se plasmaron en una disposición próxima a vencer, identificada como Resolución N°017/2020 (de fecha 10.10.2020), con vigencia desde la hora 00:00 del día 12.10.2020 y hasta la hora 00:00 del día 26.10.2020, todo ello con el objetivo de provocar la disminución de la tasa de contagios, tal como ha ocurrido, de acuerdo lo expuesto precedentemente y ratificado en los informes de casos a nivel local, que se ha mantenido prácticamente por debajo de los dos dígitos diarios.

Que, en consecuencia, contando con resultados alentadores de los últimos 14 días y a los fines de seguir una cierta gradualidad en las medidas y en procura de alcanzar la mayor efectividad posible en la disminución de las tasa de contagio,

POR TODO ELLO, y contando con la anuencia de la unanimidad de los miembros del COE Local, el:

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora**



23:00, de cada jornada, para los servicios o actividades de los ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS (Bares, Restaurantes y Heladerías). Se aclara que, **desde la hora 20:00 a 23:00 de cada jornada**, sólo podrán hacer atención en mesas, mediante reserva previa. Los que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) podrán hacerlo **hasta la hora 23:00, de cada jornada**, con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. N°013/2020 del 19.03.2020, y dejando expresamente aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora 20:00**, de cada jornada, para los servicios o actividades de CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES (Rotiserías, kioscos, Maxikioscos). Los que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) podrán hacerlo **hasta la hora 23:00, de cada jornada**, con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. N°013/2020 del 19.03.2020, y dejando expresamente aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol. Se aclara que estos comercios, que brinden dichos servicios de Take Away y de Delivery, entre la hora 20:00 y 23:00 de cada jornada, sólo lo podrán brindar SIN permanencia de clientes en el local.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora 20:00**, de cada jornada, para los servicios o actividades de: **a)- ACTIVIDADES**



COMERCIALES EN GENERAL (ESENCIALES Y NO ESENCIALES), CON ATENCIÓN AL PÚBLICO (Supermercados, Comercios de cercanías, Almacenes, Panaderías, Carnicerías, Verdulerías, Ferreterías, Pinturerías, Librerías, Casas de Computación, Boutique, Tiendas, etc...); **b)- PROFESIONES INDEPENDIENTES y OFICIOS EN GENERAL;** **c)- OFICINAS PÚBLICAS** en general.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR las actividades INDUSTRIALES en sus distintos rubros, debiendo cumplir su jornada preferentemente en el horario de referencia (entre las 06:00 y las 20:00 horas), excepto que las características organizativas o de producción demanden realizarse en otros horarios del día, en cuyo caso deberán informarlo fehacientemente al COE Local, para su previa evaluación y aprobación.-

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que, la limitación horaria dispuesta en los Artículos precedentes, NO alcanza a FARMACIAS, a la ATENCIÓN MÉDICA y a las ESTACIONES DE SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR, las ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LOS CLUBES, con el cumplimiento de los Protocolos del COE Central y las medidas pertinentes dictadas por las propias instituciones deportivas para cada deporte habilitado hasta el presente para la ciudad. Respecto a las actividades recreativas, sólo se permiten o autorizan CAMINATAS y/o BICICLETEADA RECREATIVAS DEL GRUPO FAMILIAR, que podrán continuar llevándose a cabo, todos los días, entre la hora 06:00 y la hora 20:00.

ARTÍCULO 7º.- Se SUSPENDEN la realización en espacios privados o públicos, cerrados o al aire libre, de las REUNIONES FAMILIARES y SOCIALES DE TODO



TIPO, excepto las de CULTO, que podrán seguir realizándose con el cumplimiento de los Protocolos aprobados por el COE Central para el funcionamiento del sector y que se encuentran publicados en la página web oficial de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 8º.- DISPONER la vigencia de las medidas de la presente RESOLUCIÓN desde **la hora 00:00 del día 26.10.2020 y hasta la hora 00:00 del día 09.11.2020**, para las actividades que se indican en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 25 de Octubre de 2020.-